



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

AFB.-

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
Nº 12.282 DE 2009, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 08 NOV 10 *66491

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que deja sin efecto la resolución N° 1650 de 2000, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político, y concedió pensión no contributiva por gracia a doña Patricia Mirtha Teitelboin Grinblatt, RUN N° 4.496.804-5, Ex funcionaria de la Corporación de Fomento de la Producción, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente, que se otorgó el beneficio no contributivo a la interesada, mediante resolución N° 4566 de 2003, de igual procedencia, debiendo corresponder esta la que se deja sin efecto y no la resolución N° 1650 de 2000, que se señala en esta oportunidad, por cuanto por esta última se confirió el abono de tiempo por gracia a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.234 y sus modificaciones, considerando además, que se trató de un documento exento de trámite de toma de razón.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR
Jefe Subdivisión
Seguridad Social
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 1650
DE 06-07-2000 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12282

Santiago, 21 de Diciembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Número 1650 de 06-07-2000, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a la Señora:
TEITELBOIN GRINBLATT PATRICIA MIRTHA, RUT: 04496804-5.

2º Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
2 MAR 2010	
Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart.	
contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart.	
V.O.P.U y T.	
Sub. Depto.	
Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la Republica

08 NOV. 2010

DEVUELTO CON OFICIO
27.MAY.2010.028241

Jefe/Subrogante
Subdirección Seguridad Social

ENCUENTA CON ALCANCE

Oficio *66491

307857

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto la Resolución Número 1650 de fecha 06-07-2000, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a la Señora: TEITELBOIN GRINBLATT PATRICIA MIRTHA, RUT: 04496804-5.

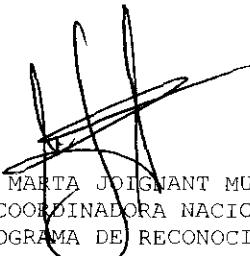
ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal en opción ejercida por la interesada con fecha 05-11-2009, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO